

29 Dic



REGISTRO
DE
UN MODELO DE UTILIDAD

por "Un peine peinador cepillador" - - - - -
a favor de Doña Enriqueta GUZMAN de VILLORIA y Doña Con-
cepción BONET SOLER, de nacionalidad española, domicilia-
das en BARCELONA, Rambla de Cataluña, número 64.

- - - - -

MEMORIA DESCRIPTIVA

La presente memoria descriptiva corresponde a una so-
licitud de registro de modelo de utilidad por un peine que
presenta la particularidad de estar constituido de manera
que pueda producir simultáneamente con el peinado una ce-
pilladura del cabello sometido a su acción.

Esté caracterizado esencialmente el peine que consti-
tuye el modelo por presentar, longitudinalmente alineados,
grupos de cerdas, preferiblemente de menor longitud que la
de las puas del peine, que produzcan al ser paralelizados
los cabellos por la acción del peine una cepilladura, si-
multánea de los mismos que determina que a la vez que el



- 2 -

peinado se efectúe una limpieza de la parte peinada por re-
moción y expulsión de ella por el cepillo de la caspa, las
materias extrañas o la suciedad de diferentes aspectos que
es necesario eliminar de la misma absolutamente si se quie-
re obtener un perfecto aseo.

En el dibujo adjunto está representado un caso de eje-
cución práctica de un peine, con mango, establecido de acuer-
do con el modelo, caso de ejecución que ha de considerarse,
empero, tan solo como un ejemplo facilitado para que quede
perfectamente determinada cual es la característica esen-
cial del modelo y que no viene a establecer por ello la me-
nor limitación de que los peines fabricados de acuerdo con
el último pueda presentar una gran variedad de formas y di-
mensiones que difieran de las que tiene el que se da como
ejemplo.

Como puede apreciarse en el dibujo, el peine 1, dado
como ejemplo, presenta, como lo presentarán en forma igual
o parecida cuantos se ajusten al modelo, junto a sus púas 2
unos grupos de cerdas 3, que son de menor longitud que ta-
les púas para que queden éstas enteramente libres en la zo-
na de ataque del cabello por el peine.

Los grupos de cerdas están fijados, debidamente espacia-
dos, a la región 4 del lomo 5 del peine, inmediata al arran-
que de las púas 2 en fila que sigue la dirección longitudi-
nal del peine. Estos grupos de cerdas podrán disponerse
más o menos espaciados o inmediatos unos a otros, en ambas
caras del peine o solamente en una de ellas y su fijación
se establecerá por cualquier medio adecuado de enclavamiento



o adhesión de las propias cerdas o de sus grupos o orificios a encajes debidamente practicados en la citada región del lomo del peine que con tal fin presentará la configuración y el grueso adecuados.

5 La utilidad del peine cepillador no es necesario ponderarla, pues hacerse cargo de la misma esté al alcance de todos dado el reiterado uso que se hace de los peines en el aseo personal.

10 Los tipos de peines podrán ser cualesquiera de los conocidos en el mercado y los que puedan en adelante establecerse de acuerdo con las condiciones del modelo, fabricados unos y otros de cualquier material adecuado con mango y sin mango y con todas las púas iguales o de dos formas o tamaños distintos. También podrán ser variables los materiales
15 de que se fabriquen los peines por moldeo o por otro medio y las cerdas empleadas en la constitución de la parte cepilladora que podrá ser, según los casos, más o menos nutrida.

20 Podrán ser también variables los acabados y decorados que se den a los peines cepilladores, los medios manuales o mecánicos empleados para fabricarlos y cuantas circunstancias puedan presentarse en la fabricación o en la utilización de los propios peines siempre que no produzcan alteración sensible de la esencialidad del modelo por ser de carácter accesorio o secundario respecto a la misma.

NOTA

25 Por el registro de modelo de utilidad a que se refiere



la presente memoria descriptiva se REIVINDICA la propiedad y la explotación exclusiva de:

5 1.- Un peine peinador cepillador esencialmente caracterizado por el hecho de presentar, longitudinalmente alineados, grupos de cerdas, preferiblemente de menor longitud que la de las púas del peine, que produzcan al ser paralelizados los cabellos por la acción del peine una cepilladura simultánea de los mismos que determina que a la vez que el peinado se efectúe una limpieza de la parte peinada
10 por remoción y expulsión de ella por el cepillo de la caspa, las materias extrañas o la suciedad de diferentes aspectos que es necesario eliminar de la misma absolutamente si se quiere obtener un perfecto aseo.

15 2.- La propiedad y la explotación exclusiva del objeto de la patente, sean cuales fueren las circunstancias que concurren con su esencialidad definida en la anterior reivindicación, cual objeto es:

"Un peine peinador cepillador".

20 Consta la presente memoria de cuatro hojas foliadas, escritas por una sola cara.

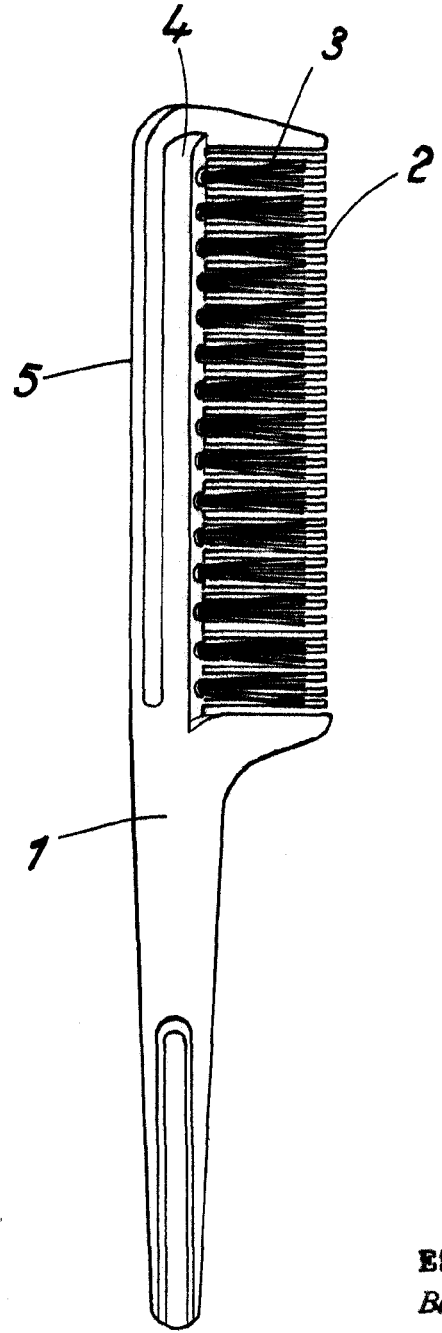
Barcelona, 29 de Diciembre de 1951.

P. p. de Doña Enriqueta GUZMAN de VILLORIA y

Doña Concepción BONET SOLER,

99485

29 D



ESCALA VARIABLE
Barcelona 2.9 DIC 1951

Forma 12